



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°613 -2023-MPA-A

Abancay, 03 de Julio del 2023



VISTO:

El Informe N° 096-2023-OC/DEMUNA/MPA de fecha 03 de Julio del 2023, la solicitud con código de seguimiento 2023-7749, mediante el cual el Señor, **FRANCISCO CHIPA UCHUPE**, con DNI N° 31029217, solicita el Divorcio Ulterior del Matrimonio Civil, que contrajo con la Señora, **BENEDICTA CARRASCO MELGAREJO** con DNI N° 31037853, el 01 de Setiembre del Año 1990 ante la Municipalidad del Centro Poblado "Villa Ampay", de la Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, así como las facultades para ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En las Municipalidades y Notarias", establece los alcances, competencia requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación, del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, con el N° 063 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento, la misma que se renovó con Resolución Directoral N° 105-2019.JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019;

Que, al Artículo 7 de la Ley N° 29227, concordante con el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que el Divorcio Ulterior se otorgara Transcurridos los (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación Convencional;

Que, con fecha 03 de Julio del 2023, el señor, **FRANCISCO CHIPA UCHUPE**, solicita que, habiendo transcurrido el plazo de 02 meses desde la emisión de la Resolución que declara la Separación Convencional, se expida la Resolución que Disuelve el Vínculo Matrimonial que contrajo con el Señora **BENEDICTA CARRASCO MELGAREJO**;

Que, del análisis del expediente y lo señalado precedentemente, se tienen lo siguiente: a) El procedimiento sobre Divorcio Ulterior, contraído entre **FRANCISCO CHIPA UCHUPE** y **BENEDICTA CARRASCO MELGAREJO**, se ha iniciado el 19 de Abril del 2023; b) Se verifica que con fecha 03 de Mayo del año 2023, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 427-2023-MPA-A, declarando su separación convencional; y c) se evidencia del conteo de plazos que han transcurrido más de (2) dos meses desde la emisión de la Resolución que declara la separación convencional, por lo que el procedimiento se llevó a cabo de manera regular y de acuerdo a Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, Estando a la valoración de los medios probatorios lo expuesto precedentemente, el certificado de acreditación Expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conferida mediante la Resolución Directoral N° 105-2019-JUS/DG/JLR de fecha 07 de mayo del 2019 y de conformidad al Artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL DIVORCIO ULTERIOR, y en consecuencia **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por los señores **FRANCISCO CHIPA UCHUPE Y BENEDICTA CARRASCO MELGAREJO**, matrimonio celebrado el 01 de Setiembre del año 1990, en la Municipalidad Centro Poblado "Villa Ampay" de la Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, acogiéndose al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias según la Ley N° 29227;



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Centro Poblado "Villa Ampay" de la Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, la inscripción de la presente Resolución y la anotación de la Disolución del Vínculo Matrimonial, según lo resuelto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY
Raul Peña Sanchez
Nestor Raul Peña Sanchez
ALCALDE

